



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000048 -2023/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 05 ENE 2023

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 191° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, en relación a la contratación de funcionario, empleados de confianza y personal directivo bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios (CAS), se tiene que conforme a lo desarrollado en el Informe Legal N° 478-2012-SERVIR/GG-OAJ, disponible en el portal institucional www.servir.gob.pe el personal referido - según lo dispuesto en los numerales 1), 2), y literal a) del numeral 3 del artículo 4° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público (LMEP) - pueden ser contratados bajo el régimen especial CAS, en atención a lo dispuesto en la Primera Disposición Final de la Ley N° 29849, sin que se requiera la realización de un concurso público de mérito previo.

En tal sentido, y de Conformidad de lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, la contratación o designación directa de funcionarios, empleados de confianza y personal directivo podrá efectuarse bajo los alcances del régimen especial CAS, sin la necesidad de que exista previamente un concurso público de méritos, pero teniendo en consideración que la plaza o cargo a ocuparse esté contenida necesariamente en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) o CAP Provisional de la Sede del Gobierno Regional Tumbes.

Además de las normas glosadas precedente, ceemos puntualizar que la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

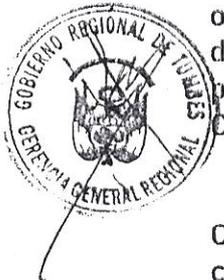
Nº 000048 -2023/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 05 ENE 2023

del Decreto Legislativo N°1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, establece lo siguiente "Cuarta Disposición transitoria: reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por resolución. Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a la regla de duración del contrato. Le son de aplicación la disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia"



Asimismo, de acuerdo con una interpretación sistemática de la normativa antes detallada, y siguiendo el criterio señalado en el Informe Técnico N° 259-2016-SERVIR/GPGSC disponible en www.servir.gob.pe, podemos señalar que la contratación y/o designación de funcionarios directivos y empleados para desempeñar cargos de confianza en el régimen especial CAS, implica una especial relación de sujeción basada esencialmente en ella (la confianza), la cual es otorgada por decisión exclusiva del empleador. Por tanto, la contratación o designación de dicho personal está exenta de las reglas de duración del contrato, procedimiento, causal de suspensión o extinción regulados por el régimen especial CAS.



Finalmente, conforme al criterio asumido por el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el Expediente N° 03501-2006PA/TC, el cual fuera recogido en el Informe Técnico N° 642-2014-SERVIR/GPGSC, podemos sostener que en caso el empleador decidiera quitar la confianza primigeniamente conferida a cualquiera de los referidos en el numeral anterior, tal situación traerá como consecuencia la extensión del contrato con la finalización de la designación efectuada por resolución, decisión que en modo alguno implica un despido arbitrario o de similar características.

Que, con fecha 15 de febrero del 2022, se ha publicado en el Diario Oficial El Peruano la Ley N° 31419, LEY QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA GARANTIZAR LA IDONEIDAD EN EL ACCESO Y EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE FUNCIONARIOS Y DIRECTIVOS DE LIBRE DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN, la misma que tiene por objeto establecer los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000048 -2023/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 05 ENE 2023

El Artículo 4° de la citada ley señala lo siguiente *“Requisitos mínimos para acceder al cargo de funcionario público de libre designación y remoción. Los siguientes funcionarios públicos deben cumplir, además de los requisitos dispuesto en el Artículo 53° de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, y en sus respectivas leyes orgánicas; siendo estas las siguientes:*

4.4 Gerente general regional, gerentes regionales o directores regionales de gobierno regional: Contar con formación superior completo, con cinco años de experiencias general y tres años experiencia específica en puestos o cargos de directivo o de nivel jerárquico similar en el sector público o privado, pudiendo ser esto parte de los cinco años de experiencia general”.

Que, con fecha 18 de mayo del 2022, se ha Publicado en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM-DECRETO SUPREMO QUE PRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 31419, LEY QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA GARANTIZAR IDONEIDAD EN EL ACCESO Y EJERCICIO DE LA GESTION PUBLICA DE FUNCIONARIOS Y DIRECTIVOS DE LIBRE DESIGNACION Y REMOCION Y OTRAS DISPICIONES, la misma que tiene por objeto establecer disipaciones para la adecuada aplicación de la ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicios de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción y dictar otras disposiciones

Que, La Alta Dirección, después de la evaluación correspondiente y acorde al marco legal precedente, ha creído por conveniente **DESIGNAR** a partir del 01 de enero del 2023, mediante la modalidad de CAS confianza del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057, al Lic. Adm **SEGUNDO RAUL ANCAJIMA CONDOLO**, en el cargo de responsabilidad directiva-Director de Sistema Administrativo IV Jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares deperdientes de la oficina Regional de Administración de la Sede del Gobierno Regional Tumbes; Por lo que es necesario emitir el acto resolutivo correspondiente.

Que, contando con la visación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes, y en uso de las facultades y atribuciones



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000043 -2023/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 05 ENE 2023

conferidas al despacho por la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificadas por la Ley N° 27902

SE RESUELVE: -

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, a partir del 0° de enero 2023, mediante la modalidad CAS Confianza del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057, al Lic. Adm. **SEGUNDO RAUL ANCAJIMA CONDOLO**, en el cargo de responsabilidad Directiva - Director de Sistema Administrativo IV-Jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares dependiente de la Oficina Regional de Administración de la Sede del Gobierno Regional Tumbes; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, a la Oficina Regional de Administración suscribir el Contrato Administrativo de Servicios - CAS Confianza en cumplimiento a lo resuelto en el Artículo Primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la Lic. Adm. **SEGUNDO RAUL ANCAJIMA CONDOLO**, a la Oficina de Recursos Humanos, a la Gerencia Regional de Administración y a las demás oficinas competentes del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Ing. Segismundo Cruces Ordóñez
GOBERNADOR REGIONAL